FORMATO DE NECESIDAD
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO DEMANDADO POR SU DEPENDENCIA

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de Marzo de 2021, LA Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, para LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe administrar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de duchos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Que, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalaria de excelencia, con alta calidad acuerdo con los principios académicos y técnicos-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como entidad de seguridad social el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda como son la eficiencia, universalidad solidaridad, integralidad unidad y participación tal como lo ordena la ley 100/1993.

Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA en cumplimiento de su objeto social genera residuos peligrosos que requieren de recolección, transporte, incineración, y disposición, final con entidades especializadas en dichos procesos y avaladas por las autoridades ambientales y sanitarias respectivas y así dar cumplimiento al referido objeto.

Como colorario de lo anterior el hospital planea cada una de sus necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios y que estos no sufran interrupción por lo que se hace necesario contratar los servicios anteriormente descritos.

Lo anterior basado en el principio de transparencia señalado en el reglamento interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

DESCRIPCIÓN LEGAL (OPCIONAL)

- La Ley 100 de 1993
- Reglamento Interno de Contratación.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para la ejecución del contrato será ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 28 de febrero de 2026.***

ACTIVIDADES A REALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de transporte, incineración y Disposición final en celdas de seguridad para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamiento de los residuos hospitalarios, químicos lámparas halógenas electrónicos y similares, peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades con las especificaciones mínimas que se describen a continuación.

RANGO DE PRODUCCIÓN	Descripción
GBL kilos sólidos y/o líquidos	Servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final en celdas de seguridad para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamiento de residuos hospitalarios, químicos, lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Fecha de solicitud	05 de febrero de 2026.

ESTADO DE LA SOLICITUD
Espacio exclusivo para diligenciar por la Gerencia

APROBADO		**DENEGADO**	
Firma de Gerente		**Se Expide**	